

RESOLUCIÓN NO 001675 DEL 18 DE JULIO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13642** de 19 DE ABRIL DE 2018, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAN342** por un valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.988.600.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ARIANNA STEFANIA BOBADILLA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49715087, propietario del vehículo de placa **VAN342**, **SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL RENAULT LINEA LOGAN EXPRESSION MODELO 2010 COLOR GRIS PLATINA NUMERO DE MOTOR F718UA07139, NUMERO DE CHASIS 9FBLSRABAM027622 NUMERO DE VIN 9FBLSRABAM027622, CILINDRAJE 1600 CARROCERIA SEDAN** asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012	276.000	137.400	462.800	876.200
2013	237.000	474.000	322.000	1.033.000
2014	213.000	426.000	222.000	861.000
2015	168.000	336.000	121.800	625.800
2016	174.000	348.000	70.600	592.600
2017				
TOTAL DEUDA			\$3.988.600	

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ARIANNA STEFANIA BOBADILLA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49715087, por las siguientes sumas de dinero:

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.988.600.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAN342** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13642** del 19 DE ABRIL DE 2018.



Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales